



Serie AE N^o 738018

MINISTERIO DE JUSTICIA
Registros Civiles

CERTIFICACION LITERAL DE INSCRIPCION DE DEFUNCION.- (1)

Sección 1^a
Tomo 123
Pág. 74
Folio (2)

REGISTRO CIVIL DE GERONA
Provincia de Id.

El asiento al margen reseñado literalmente dice así: "Número 714.= Nom bre y apellidos Miguel Puigvert Lacosta.= En Gerona a las doce y -- minutos del día veinte de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante Don Cosme Reitz Martí, Juez Municipal y D. Carlos Vergés = Rimbau, Secretario habilitado, se procede a inscri bir la defuncion de D. Miguel Puigvert Lacosta, -- de edad cincuenta y cuatro años, natural de Ventalló, provincia de Gerona, hijo de D. Joaquin y de Doña -- domiciliado -- de -- núm. -- piso -- de -- profesion labrador y de estado casado con Maria Ju bert dejando tres hijos llamados Joaquin, Catalina y Canchita, falleció en esta el día de ayer, a las veinte y -- minutos a consecuencia de heridas por disparo de armas segun resulta de certificación fa cultativa y reconocimiento practicado, y su cada ver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de ésta.= Esta inscripción se practica en virtud de carta orden de la Superioridad consignándose ademas que se ignoran mas circunstancias, habiendola presenciado como testigos, D. Jose Puig Baguda y D. Manuel Vilá Dusá, mayores de edad y vecinos de ésta.= Leída esta acta se sella con el del Juzgado, y la firma el Señor Juez, los testigos, de que certifico.= Nota Per haberlo interesado asi la Superioridad en su oficio de fecha 12 agosto de 1939, se hacer constar que el nombre de la madre del inscrito es el de Catalina.= Gerona 13 agosto 1939, año de la Victoria.= El Juez Municipal.= El Secretario.= Firmados y rubricados.= Hay un sello del Juzgado.= (documento nº 13 legajo defunciones 1939).= Firmados y rubricados".



CERTIFICA: Según consta de la página registral reseñada al margen, el Se-
cretario D.ª Maria del Carmen Valbuena Hernandez.
Gerona, a 17 de diciembre de 1980.

{En los Juzgados de Paz, firmarán el Juez y el Secretario}

Importe de la certificación:	Mut.	45	
Tarifa Tributaria, n.º 32 (en polizas)....	2	6,00	ptas.
Tasas (Decreto de 18-6-59, art. 4, y ar-			
ticulo 37, tarifa 1.ª).....	33	50	»
Busca (art. 40, tarifa 1.ª) (3).....	5		»
Urgencia (art. 41, tarifa 1.ª) (4).....			»
Impreso (5).....	38	00	»
TOTAL.....	148		»

(1) «Las certificaciones son documentos públicos (Ley del Registro Civil de 8 de junio de 1957, art. 7).—«En toda certificación que haga fe de la filiación se hará constar que se expide para los asuntos en que las leyes directamente distinguen la clase de filiación, sin que sea admisible a otros efectos» (Reglamento de 14 de noviembre de 1958, artículo 30).

(2) Se consignará el folio y no la página si se certifica de libros ajustados al modelo anterior a la Ley vigente del Registro Civil; en otro caso se consignará sólo la página.

(3) CINCO PESETAS por cada periodo de busca de tres años, quedando exento el primer periodo de tres años.

(4) CINCO PESETAS cuando se despache dentro de las veinticuatro horas.

(5) Modelo oficial, de acuerdo con la Orden de 24 de diciembre de 1958.